

tario al capítulo de corregidores, promulgado por los Reyes Católicos y que redactó unos años antes su abogado defensor, Núñez de Avendaño.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

GÓMEZ ROJO, María E., *Historiografía jurídica y económica y pensamiento jurídico-público, social y económico de Manuel Reventós i Bordoy (1888-1942)*, Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga, Málaga, 2001, 519 pp.

Dentro de la colección «Estudios y Ensayos» del Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Málaga, ha aparecido recientemente este extenso volumen de María Encarnación Gómez Rojo, Profesora Asociada, adscrita al área de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga. Estructurado en once capítulos, la autora principia por situar al personaje dentro de la llamada generación barcelonesa de 1917, dando cuenta de los numerosos trabajos publicados hasta la fecha sobre la mayoría de los integrantes de dicho grupo, constatando la ausencia de estudios en profundidad sobre el personaje –se habían publicado ciertos trabajos sectoriales por parte de J. Calvo, M. Peláez, J. Sobrequés y F. Vilanova– en el que ella se detiene, pretendiendo por tanto, llenar científicamente el hueco existente. Centrado ya en la biografía de Manuel Reventós i Bordoy –son particularmente interesantes las páginas que dedica Gómez Rojo a la relación de la familia Reventós con Pablo Picasso–, el capítulo segundo del volumen se detiene en el proceso de formación jurídica en España y en Alemania del personaje haciendo especial hincapié en su labor discente –se licenció en Filosofía y Letras y en Derecho, aportando la autora el texto completo de los ejercicios de sus exámenes de grado; ampliando estudios en Berlin, donde recibió en la Facultad de Derecho las influencias de pensadores de la talla de Gustav von Schmoller y Franz Oppenheimer– y docente desempeñada en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona en la que alcanzó el rango de vicedecano durante la guerra civil y en las Escuelas de Administración Pública de la Generalitat de Catalunya, de Estudios Sociales y de Altos Estudios Comerciales de Barcelona. Ya dentro del capítulo de participación política, la autora ratifica la conclusión a que con anterioridad habían llegado otros investigadores acerca de que el bautizo político de Reventós tuvo lugar con ocasión de las elecciones a Diputados a Cortes por el distrito de Solsona celebradas en marzo de 1914 y fija el itinerario político de su personaje como militante de las Juventudes Nacionalistas de Catalunya, de la Lliga Regionalista de Catalunya y de Acción Catalana desde 1922, centrándose específicamente en su etapa como Director General de Comercio y Política Arancelaria desde abril de 1931 a diciembre de dicho año, procediendo la autora con gran minuciosidad en el análisis del sentido práctico y la significación política de cada una de las disposiciones firmadas por Reventós en esta etapa sin olvidar su participación como asesor técnico en la Feria Internacional de Muestras de Leipzig en 1931 y en la Conferencia Económica Mundial de Londres de 1933.

En el análisis de la historiografía política y económica en la obra de Manuel Reventós y Bordoy, Gómez Rojo recoge las críticas del biografiado a las tesis de Henry George en su *Doctrina del Impuesto Único*, contrastándolo con la literatura económica norteamericana sobre el pensamiento del mismo autor, aparte de con las obras completas de George que la autora conoce y maneja con gran fluidez. Además Gómez Rojo censura –demostrando un conocimiento de historiografía económica muy superior al que sería exigible a un historiador del Derecho como es el caso– el pensamiento monetarista de su biografiado a través del análisis

de su monografía intitulada «Notes sobre el diner espanyol en el segle XIX», publicada por la *Revista de Catalunya*, en 1938. En este largo artículo editado en cuatro números, Reventós realizó un detallado estudio, no exento de valoraciones personales, sobre las diferentes normas legislativas, proyectos y leyes de bases atinentes al dinero en España, sin olvidar los principales hitos a nivel internacional para lograr la estabilización de las diferentes monedas y la adopción de un patrón monometalista que giraba en torno al oro. Sin embargo, la autora con un gran sentido crítico estima que ese trabajo de su biografiado, que se centra en la producción, consumo y cotización de los metales preciosos (oro y plata fundamentalmente) y sobre las situaciones monetarias que en ellas se fundan, no detalla los perfiles del problema desde el punto de vista de sus interrelaciones con las cuestiones sociales, dejando también a un lado las repercusiones que en él ejercen factores de orden moral, cuestión esta última que sí tuvo en cuenta Reventós al estudiar las transformaciones de la Banca habidas con anterioridad al siglo XVII.

La producción historiográfico-jurídica hasta 1942, por parte de la generación barcelonesa de 1917, es el objeto del capítulo 5.º del volumen que recensamos, en el cual la autora deja al margen de sus consideraciones una serie de cuestiones más analizadas y sobre las que se ha escrito en abundancia en torno a las contribuciones de dicha generación a la Historia del Derecho. Son tantas las páginas aparecidas sobre esas temáticas que Gómez Rojo parece preferir escribir precisamente sobre los asuntos menos conocidos al respecto, centrándose su aportación en varios puntos; en primer lugar la M. E. Gómez plantea un examen de conjunto a los miembros más destacados del grupo de 1917 y se detiene en las contribuciones de carácter inédito de Ferran Valls i Taberner y de Ramon d'Abadal, basándose en fondos manuscritos y correspondencia que le permiten mensurar lo que fueron los estudios primitivos de esta generación y los proyectos de investigación en que se vieron introducidos, varios no mencionados por Abadal en 1954, cuando prologó algunos de los estudios histórico-jurídicos de Ferran Valls republicados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ni por Font i Rius en sus minibiografías de Abadal. En segundo lugar Gómez Rojo recoge la opinión personal —expresada con total libertad en su correspondencia— que tanto a Valls, como a Lluís Nicolau, Pere Bosch, Francesc Martorell o R. Abadal les merecían Paul Viollet, Adhémar Esmein, Edouard Cuq, Guillem M.^a de Brocà, Eduardo de Hinojosa, Rafael de Ureña, Francisco Giner de los Ríos, Emil Chénon o Perrot, entre otros. Además la autora recoge la importante misiva conservada en el Archivo Abadal Pradell atinente a la oferta realizada por Enric Prat de la Riba a Valls (no a Valls y a Abadal), de puesta en marcha de la colección de Textos Jurídicos Catalanes, proporcionando una información mucho más completa y detallada de todo lo que hasta ahora se había escrito sobre esta iniciativa de Prat, por parte de Font i Rius, Rubió, Peláez y Vilanova. Gómez también reproduce la misiva de fecha 9 de Agosto de 1912 conservada en el Archivo Abadal Pradell, en que Valls le anuncia a Abadal la convocatoria de oposiciones a la cátedra de Historia General del Derecho Español de la Universidad de Oviedo. De este tema se apartaron tanto Valls como Abadal, por sugerencia de Eduardo de Hinojosa. Hay que precisar que Valls, en los años de la segunda década del siglo, ya comenzó a preparar oposiciones junto a Ramon d'Abadal, a Historia del Derecho Español, incluso estuvieron ambos a punto de concurrir a la citada cátedra de la Universidad de Oviedo. La vacante se anunció en 1912 para cubrirla por sistema de oposición entre auxiliares. Por último, Gómez Rojo extrae valiosa información inédita del Archivo Universitario de Barcelona, expedientes de alumnos, que le permite afirmar que Nicolau sí realizó los estudios de Derecho y además con notable brillantez —lo que hasta ahora se conocía era que había culminado la carrera de Filosofía y Letras con Matrícula de Honor, salvo un Sobresaliente, en todas las asignaturas—, lo que contrasta con su mediocre expediente de Bachillerato cuyas calificaciones también recoge al igual que el contenido de sus dos ejercicios correspondientes al examen de grado de la Facultad de Derecho, que versaron sobre los derechos que a los hijos ilegítimos concede el Código Civil, haciendo especial referencia a los aspectos sucesorios, y el segundo, sobre la influencia de la

Filosofía Escolástica en la ciencia del Derecho Natural, en el que realizó un breve recorrido histórico partiendo de los jurisconsultos romanos, comprobando también en el mismo Archivo, que Martorell i Trabal también cursó buena parte de los estudios de Derecho, aunque no llegara a terminarlos.

Las principales aportaciones iushistórico-públicas de Manuel Reventós i Bordoy son analizadas por Gómez Rojo en el capítulo séptimo del libro construyendo el pensamiento del biografiado apoyándose en la influencia que en el mismo ejerció Franz Oppenheimer, a través de su obra *Der Staat*, mostrándose muy crítica la autora a la hora de analizar el pensamiento político y jurídico-público de Reventós llegando a la conclusión, tras estudiar los artículos de su biografiado sobre Maquiavelo, Rousseau y Lenin, que no hay una aportación real en esta materia.

La monografía de Reventós sobre los movimientos sociales en Barcelona en el siglo XIX sirve de pretexto a la autora para centrarse en las temáticas de pensamiento social, considerando Gómez Rojo a Reventós i Bordoy como un pensador social liberal y esta filosofía es la que empapa sus estudios sobre la sociedad, los movimientos obreros y el anarquismo catalán anterior al año 1900 que estudia en el capítulo noveno del libro. En este sentido, Gómez Rojo señala como defectos generales de la construcción de Reventós sobre los movimientos sociales: su escasa atención hacia el socialismo y los orígenes de la Unión General de Trabajadores junto a diversos problemas sobre la difusión de las ideas de Bakunin en Cataluña.

El volumen termina con dos breves capítulos que la autora dedica respectivamente a la creación literaria de Reventós, a sus aportaciones científico-artísticas –dando cuenta Gómez Rojo de la intervención de Manuel Reventós en la organización del I Congreso Internacional en Lengua Catalana celebrado en Barcelona a finales de 1906, girando sus aportaciones literarias en buena parte en torno al comentario de la obra Enrique de Ofterdingen de Friedrich von Hardenberg, de amplio contenido histórico y con algunas referencias importantes al Derecho germánico–, y a las principales publicaciones de su biografiado.

La propia intitulación de los capítulos del libro cuyo contenido acabamos sucintamente de relatar, nos desvela que se trata de un trabajo multidisciplinar, donde Gómez Rojo patentiza un conocimiento científico amplio en campos tan diferentes como la Historia del Derecho, la Economía Política, la Historia y el pensamiento político y social, tratándose por tanto de un estudio completísimo que además tiene la virtud de estar correctamente redactado, siendo su lectura especialmente amena.

El libro cuenta con casi mil doscientas referencias bibliográficas nacionales y extranjeras habiendo consultado la autora los fondos documentales de la Biblioteca Nacional de Catalunya, del Archivo de la Diputación de Barcelona, Archivo Histórico Universitario de Barcelona, Archivo Municipal de Barcelona, Biblioteca Nacional de Madrid, Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas de Barcelona, Biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales de Toulouse, Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y Archivo Histórico de la Universidad Complutense, así como diversas fuentes manuscritas de correspondencia de Manuel Reventós conservada en la citada Biblioteca de Catalunya, Archivo Abadal del Pradell de Gurb y Archivo Particular Ferran Valls i Taberner, e igualmente –aunque de manera muy incidental– los fondos documentales Nicolau d’Olwer conservados en el Monasterio de Montserrat.

El libro que ahora se publica reproduce la totalidad del contenido de la tesis doctoral de su autora y trae su antecedente de la propia memoria de licenciatura de Gómez Rojo, si bien a la hora de su publicación como tesis ha sufrido ciertas modificaciones textuales –en respuesta a las consideraciones que le fueron hechas a la autora por los miembros del tribunal en el acto de lectura y defensa de la tesis en 1997– y puesta al día de referencias bibliográficas al haber podido acceder a otras fuentes de investigación. Se trata, por tanto, de un trabajo erudito, que tiene como mérito principal haber agotado prácticamente el tema, al haberse preocupado Gómez Rojo del estudio de cualquier fuente de conocimiento por pequeña que fuese sobre el personaje y su época.

La autora, con buen criterio, ha concebido su trabajo biográfico en torno a este jurista catalán como un medio de adentrarse en el conocimiento de una época, con lo que parece compartir la opinión del historiador francés René Pillorget acerca de que personajes de segunda o tercera categoría pueden, siempre que sean suficientemente numerosos –y en el caso de la generación de 1917 se cumple esta premisa–, suministrar a la historia jurídica, social, económica y política materiales de primer orden.

MANUEL J. PELÁEZ

HENRY VEIRA, Angel Antonio, *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales, estudio preliminar de José María Mariluz Urquijo, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000; XXXIX + 238 pp.*

«Todas las cosas tienen ciencia, y sobre todas debe escribirse, y debe haber obras elementales (...). De nada sirve declamar y ponderar un mal, sino remediarlo; de nada hablar y gritar, sino trabajar y callarse. Justamente esto es lo que debe hacer todo oficinista, y lo que hacen los que son más útiles en esta laboriosa carrera.»

(HENRY, ANGEL ANTONIO, *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales. Obra elemental, necesaria a todas las clases de empleados en ellas, y útil a las demás del Estado*, Madrid, Imprenta de Don José del Collado, 1815, p. 5)

«Escribió una cantidad extraordinaria de documentos (...). Trabajaba día y noche, pues copiaba a la luz del sol y a la de un candil (...). Desde luego, forma parte indispensable del trabajo de un escribiente el comprobar la exactitud de lo que copia, palabra por palabra (...). Le llamé, explicándole brevemente lo que quería que hiciese, esto es, cotejar conmigo aquel pequeño documento. Imagínense mi sorpresa, mi consternación, cuando, sin moverse de su rincón, me contestó con voz singularmente suave, a la vez que firme: –Preferiría no hacerlo–». [MELVILLE, HERMAN, *Bartleby, el escribiente. (Una historia de Wall Street)*, Nueva York, 1853.]

«El hombre se levantó del escritorio. El señor Alleyne le lanzó una andanada de insultos, diciendo que faltaban dos cartas. El hombre respondió que no sabía nada de ello, que lo copiado era lo que había (...). –*Usted no sabe nada*. Claro que no sabe nada –dijo el señor Alleyne–. Dígame, ¿me toma usted por un imbécil? ¿Cree usted que soy un imbécil de remate? Casi antes de que fuera consciente de ello, su lengua dio con la ocurrencia oportuna. –No creo, señor, que esa sea una cuestión que yo deba plantearme–. Los oficinistas se quedaron con la boca abierta. Todo el mundo se quedó pasmado (...). El señor Alleyne agitó el puño ante la cara del hombre hasta que comenzó a vibrar como si fuera el filamento de algún ingenio eléctrico. –¡Rufián impertinente! ¡Rufián impertinente! ¡Qué poco me va a durar usted! ¡Ya lo verá! ¡Pida perdón por su impertinencia o abandone inmediatamente la oficina!» (JOYCE, JAMES, *Contrapartidas*, dentro de su volumen de cuentos titulado *Dublínenses*, Londres, 1914.)